

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 69/2024-CA,
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 88/2024**

**PROMOVENTES Y RECURRENTES:
DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registros
Escritos de idéntico contenido del delegado de las Diversas Diputadas y Diputados integrantes del Congreso del Estado de Nuevo León.	1678-SEPJF Y 1679-SEPJF

Documentales enviadas a través del sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

I. Expediente y personalidad. Con los escritos de cuenta fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el delegado de las diversas diputadas y diputados del congreso del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos del expediente principal, en contra del acuerdo mediante el cual se desechó la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada.

Ello, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión. Con fundamento en el artículo 51, fracción I y 70, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de la materia, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del proveído por el que se desechó la acción de inconstitucionalidad citada al rubro.

III. Oportunidad. El acuerdo impugnado fue notificado personalmente el catorce de mayo de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el quince siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del dieciséis al veintidós de mayo dos mil veinticuatro. En consecuencia, si el recurso fue enviado a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal el veinte de mayo de este año, es evidente que el mismo es oportuno de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 69/2024-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 88/2024**

IV. Traslado. De conformidad con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve¹, así como el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles - supletorio de la Ley Reglamentaria-, quedan a disposición de la Fiscalía General de la República y de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los autos del presente recurso de reclamación, los cuales, pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite², deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número **VI/2022**.

V. Turno. Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; **túrnese** este expediente a la **Ministra *******, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.

VI. Notificación por lista. Toda vez que el recurrente no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Alto Tribunal, con fundamento en lo previsto en el artículo 4, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria en relación con los diversos 305, 309, 316 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la citada Ley Reglamentaria de la materia, y con apoyo en la tesis de rubro: "**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)**", notifíquese el presente proveído al recurrente por lista misma que se fija en un lugar visible y de fácil acceso en este Alto Tribunal, así como en el portal de Internet, además las subsecuentes notificaciones se harán por esta misma vía, aun las de carácter personal. Lo

¹ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.*"

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 69/2024-CA, DERIVADO DE LA
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2024**

anterior hasta en tanto señale domicilio para oír y recibir notificaciones o solicite que sea notificado electrónicamente.

VII. Requerimiento de medio de notificación. Con todo, se requiere a las autoridades involucradas para que soliciten el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía, para lo cual, deberán proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o *e.firma*. Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Ello, de conformidad con los artículos previamente citados, y con apoyo, por analogía, en la tesis aislada del Tribunal Pleno IX/2000, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”**.

En caso de no cumplir con lo anterior, las notificaciones se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.

VIII. Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

IX. Copia certificada. Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la acción de inconstitucionalidad de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese, por lista al recurrente y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítasele la versión digitalizada del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del presente acuerdo, a la Fiscalía General de la República** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces del oficio número **3462/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 69/2024-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 88/2024**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **69/2024-CA**, derivado de la acción de inconstitucionalidad **88/2024**, interpuesto por Diversas Diputadas y Diputados del Congreso del Estado de Nuevo León. Conste.

LATF/EGPR/ANRP/CCC 01

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN ACCIONES DE INCONST. 69/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 369776

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2024T18:42:04Z / 30/05/2024T12:42:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	17 c3 e9 b2 c5 f3 23 e2 41 69 39 c4 bf 13 7e 3e 51 2e 1e 0e 1f 29 4b 8c 83 c7 48 28 95 43 b2 81 73 b6 81 39 b9 e2 0a 15 0d f0 5b ba 89 f3 99 3f 2f b1 33 f2 4b 44 54 56 75 32 29 8f 49 e8 9a 50 60 1b 57 fd 87 3b 27 cd 90 18 6b af d5 b4 52 49 30 bb 03 f8 5e 6f 31 1d 25 19 73 f1 c7 55 4b 1c 84 61 d2 2f 91 1d 5d b5 98 1e a1 92 5c 51 f8 a4 b5 57 e0 2f f7 96 0f 4a ea 2e 06 07 a1 a2 b0 f5 28 98 2b 6b e3 68 58 ed cd 75 2d ca 07 a4 50 fc 17 ae e6 38 71 c9 53 77 ee 01 36 54 93 7e a4 86 06 de e6 7c 30 57 c2 ee 86 c3 38 01 56 91 45 a2 cb 53 81 64 27 d3 5f 37 7d 9c d4 df 73 eb df 81 6e ba 7a eb 11 35 b1 d8 97 33 a4 74 d5 df a8 4f 2b d1 3c 69 5d 50 6e ab 6e ee e2 a7 9b 25 9e 20 35 aa 41 e5 8d 9e cd 16 58 40 37 19 75 23 8b fe 98 a2 c8 58 9e 35 68 0e 83 6a e4 59 2e d4 6b a1			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2024T18:40:23Z / 30/05/2024T12:40:23-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2024T18:42:04Z / 30/05/2024T12:42:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7202838			
	Datos estampillados	F0637AE2444A1769442DD9D18F31105B7C6B87F95691CBA28EFC2441DECCF07B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2024T22:45:17Z / 29/05/2024T16:45:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5c 0a de 3e 00 db c6 00 e8 7d 1f dc 5c 47 4c ed e9 12 a3 06 40 71 80 d8 e1 da cc dc 7d 06 cb ae d8 84 75 00 1d 5c 78 9a 29 c6 b1 c3 38 71 89 8d b5 72 f1 32 7e 81 5e b4 5c 22 40 fb 21 20 1d 5f 22 69 0e 63 64 14 02 a1 1e 1a ca 98 b5 26 ee 14 2b 55 95 12 73 b1 5c 0d 65 10 b7 34 5b bf 05 4b 25 4a 47 05 a6 bd 67 27 47 37 ea 64 92 42 9f a1 ab d4 2d 42 15 99 da e6 cc 1d 72 0a 4e 43 63 5d 37 1b 8d 40 9d 22 51 66 f2 b5 58 67 87 a9 0e ad 36 e8 08 be 07 9f af 18 76 b2 ad e9 a8 7f 54 50 42 4c 4b c4 20 a7 eb 05 bc 28 26 41 c3 0a 4c db f3 d6 c4 ad 0c 02 08 99 c6 87 b5 5f 41 d4 e3 33 f6 85 bc 5e c5 23 68 19 aa 70 e0 b4 0b ab b1 9e 14 cd 26 8c 16 43 3f 33 dc 50 46 02 67 46 51 ed 15 a5 42 30 eb 42 f4 46 de ae fe 47 2f 78 9c e7 55 dd 0b 15 ec 28 57 b3 98 db 62 c1 54 ce 64 ef			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2024T22:45:07Z / 29/05/2024T16:45:07-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2024T22:45:17Z / 29/05/2024T16:45:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7199023			
	Datos estampillados	64FA27DFF5E45CDE900A01FADD9B0E5453798C59B7251270850AD3B50D856D20			